

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — N° 3096	SABADO, 3 DE ABRIL DE 1948	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N.º 1905
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.
Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/w.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 5.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—

- h) Edictos sucesorios; por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 l. p. palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50 "	" " " "
" 15 "	3.— "	" " " "
" 20 "	3.50 "	" " " "
" 30 "	4.— "	" " " "
Por Mayor término	4 50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº	Fecha	Descripción	PAGINAS
Nº 8960	de Marzo 30 de 1948	— (A. G. M.) Liquidada una partida a favor de un agrimensor nacional en concepto de viáticos,	3 al 4
" 8961	" " " "	— Liquidada una partida a favor del Receptor de Rentas de "El Quebrachal",	4
" 8962	" " " "	— (A. G. M.) Liquidada una partida a favor del señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal,	4
" 8963	" " " "	— Fija horario para los establecimientos bancarios de esta Ciudad,	4
" 8978	" " 31 " "	— Aprueba el Acta de recepción definitiva de la obra de construcción de verjas y cercos divisorios en el barrio obrero,	4
" 8979	" " " "	— Aprueba el acta N.º 215 dictado por el Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta,	4
" 8980	" " " "	— Liquidada una partida a favor de la Dirección Provincial de Sanidad,	4 al 5
" 8981	" " " "	— Adjudica la construcción de Escuelas en varias localidades,	5

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3582	— De doña Ramona Rosa Cano o etc.,	5
Nº 3581	— De don Rafael Jimenez o etc.,	5
Nº 3576	— De doña Calixta Rodriguez de Pastrana,	5
Nº 3572	— De don Waldino Ortíz,	5
Nº 3561	— De doña Liberata Saravia de Martínez,	5
Nº 3559	— De don Daniel Rosa,	6
Nº 3554	— De don Toribio Sánchez,	6
Nº 3549	— De don Justo Ramón Toledo etc. y otros,	6
Nº 3544	— De doña Trinidad Gimenez de González,	6
Nº 3540	— De don Alejandro Narvaez,	6
Nº 3539	— De don Alberto Di Pascuo,	6
Nº 3536	— De doña Mercedes Díaz,	6
Nº 3535	— De don Gerardo Pedro Neri,	6
Nº 3533	— De don Mario Roberto Burgos,	6
Nº 3532	— De don Senovio Valdez,	6
Nº 3530	— De doña Milagro Saravia de Botteri,	6
Nº 3528	— De doña Delfina Burgos de Peralta,	6
Nº 3527	— De doña Adelaida Estanislada Tabarcache de Rodriguez o etc.,	6
Nº 3501	— De don Esteban Carral,	6 al 7
Nº 3495	— De don James o Jamés José Manuel,	7
Nº 3494	— De doña María Ofelia Pallares Las Heras de Cañada,	7
Nº 3493	— De don Julio Molina,	7
Nº 3490	— De don Mariano Avalos,	7
Nº 3487	— De doña Cornelia Retambay de Zamora,	7
Nº 3482	— De doña Clara Heredia de González,	7

POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 3575 — Deducida por Calonge y Vuistaz", sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	7
Nº 3562 — Deducida por don Casimiro Rossi, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	7
Nº 3556 — Deducida por José María Zambrano, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	7 al 8
Nº 3550 — Deducido por Miguel Conrado Filsinger, sobre un inmueble ubicado en Dpto. de R. de la Frontera,	8
Nº 3537 — Deducida por doña Delipa o Felipa Duran de Díaz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Molinos,	8
Nº 3523 — Deducida por León e Isaac Karic, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma,	8
Nº 3521 — Deducida por don Napoleón García, sobre un inmueble ubicado en Seclantás,	8
Nº 3516 — Deducida por Ciriaco Ibire, sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad,	8
Nº 3511 — Deducido por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de La Viña, ..	8
Nº 3508 — Informe posesorio de agua solicitado por don Luis Linares,	8 al 9
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 3588 — Solicitado por don Jorge Manuel Solá, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	9
Nº 3567 — Solicitado por Héctor V. Chiostrí, de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta,	9
Nº 3529 — Solicitado por José Pastor Morales, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta,	9
Nº 3524 — Solicitado por León e Isaac Karic, de una finca ubicada en el Dpto. de R. de Lerma,	9 al 10
Nº 3519 — Solicitado por Luis Armando Zavaleta, de un inmueble ubicado en esta ciudad,	10
REMATES JUDICIALES:	
Nº 3499 — Por José Moría Decavi, de los bienes adjudicados a la Hija de Deudas y Cargas de la sucesión Ramón Rosa Vargas,	10
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:	
Nº 3574 — En los expedientes caratulados: "Banco Provincial de Salta vs. Casimiro Fernández" y "Banco Provincial de Salta vs. Eduardo Fernández,	10
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 3590 — Solicitada por doña Angelina Campagna Moretti de Acedo,	10
CITACION A JUICIO:	
Nº 3577 — De María Saravia y otras en el juicio testamentario de Nicolás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia,	10
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 3591 — De la razón social "M. Nadra y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada,	10 al 11
Nº 3586 — De la razón Social "Saltatex" Soc. de Resp. Ltda.,	11 al 13
Nº 3583 — De la razón social "Juan García Michel y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada",	13
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 3578 — Del "Hotel París" de esta ciudad,	13
REMATES ADMINISTRATIVOS	
Nº 3580 — Dispuesto por el Banco de Préstamos y etc. de las prendas pignoradas,	13
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 3589 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de "Santa Victoria",	13
Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate",	13 al 14
Nº 3512 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción Edificios Estación Sanitaria, Escuela Eno-lógica y Refección Local Comisaría,	14
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	14
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	14
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	14

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 8960-E.

Salta, marzo 30 de 1948

Expediente N.º 5110/D/48. (Sub-mesa de En-tradas).

Visto este expediente en el cual el Agrimen-sor Nacional don Napoleón Martcarena, soli-cita se le liquide la suma correspondiente a viático y gastos por el tiempo que demandó la mensura de los terrenos fiscales N.º 11, ubi-cado en el departamento de Orán, y 33 del de-partamento de Anta, durante los meses de ago-to septiembre, octubre, noviembre y diciembre

del año 1947 y enero del año en curso; y
CONSIDERANDO:

Que en todas las oportunidades en que el nombrado señor Martcarena, se le ha confiado el deslinde y mensura de tierras fiscales le fué liquidada la suma de \$ 30.— % diarios de viáticos;

Que ese proceder se adoptó teniendo en cuenta que dichos trabajos ha debido efectuarlos en zonas boscosas completamente alejadas de toda población y sujeto a los consiguientes peligros;

Que los trabajos realizados significan beneficio directo para el fisco desde el momento que pueden incorporar a su patrimonio inmuebles que permanecían desconocidos, sin mensura ni deslindar;

Por tales consideraciones y atento a lo infor-

onado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del Agrimensor Nacional don NAPOLEON MARTEAREÑA la suma de \$ 1.440.— (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M(N), correspondiente a 48 días de viáticos y gastos mientras efectuó las operaciones de deslinde de los terrenos fisca-les N.º 11, ubicado en el departamento de Orán y 33 del departamento de Anta, durante los me-ses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 1947 y enero del corriente año, dejandose constancia de que dicha liqui-dación se efectúa como un caso excepcional, teniendo en cuenta las circunstancias puntuali-

zadas en el considerando de este decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley N.º 2882 del 30 de septiembre de 1925.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 8861-E.

Salta, marzo 30 de 1948

Expediente N.º 5326|C|48 (Sub-mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre planillas de liquidación de las comisiones que en su carácter de Receptor de Rentas de El Quebrachal, ha devengado el señor Ernesto Figueroa por \$ 764.36 % y que corresponde a los ejercicios 1943, 1944, 1945 y 1946; atento a que las mismas están conformadas por Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese a favor del Receptor de Rentas de la localidad de El Quebrachal, departamento de Anta, don ERNESTO FIGUEROA la suma de \$ 764.36 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M|N), por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Partida 25, Anexo D, Inciso XV, Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 8862-E.

Salta, marzo 30 de 1948

Expediente N.º 15096|1948.

Visto este expediente al cual corren agregadas, las actuaciones por las que el señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, doctor Sabas O. Varangot solicita se liquide a su favor, de acuerdo al resumen y demás comprobantes que se adjuntan a estos actuados, la suma de \$ 166.62 por gastos realizados por dicha representación hasta el 31 de diciembre de 1947;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese a favor del señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, doctor SABAS O. VARANGOT, la suma de \$ 166.62 (CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M|N), en concepto de reintegro de los gastos efectuados por dicha Representación Legal durante el trans-

curso del año 1947.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 6.— al ANEXO B, INCISO IX, ITEM 1, PARTIDA 10,

" 127.02 al ANEXO B, INCISO IX, ITEM 1, PARTIDA 7,

" 33.60 al ANEXO D, INCISO XV, ITEM 1, PARTIDA 13, todas de la Ley de

Presupuesto en vigor, Ejercicio 1947 en carácter provisorio hasta tanto las mismas sean ampliadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Julio Díaz Villalba
Danton Cermesoni

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 8863-E.

Salta, marzo 30 de 1948

Atento a lo solicitado por la Asociación Bancaria de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Fijase para los establecimientos bancarios de esta ciudad, el siguiente horario de invierno, el que regirá a partir del 1.º de abril próximo:

Lunes a Viernes 12.45 a 19.45 horas

Sábados de 7.45 a 11.45 horas para el público.

Lunes a Viernes 13.00 a 16.00 horas

Sábados 8.00 a 10.00 horas

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 8878-E.

Salta, marzo 31 de 1948

Expediente N.º 5384|C|1948.

Visto este expediente al cual se agregan las actuaciones por las que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para aprobación del Poder Ejecutivo el acta de recepción definitiva de la obra construcción de verjas y cercos divisorios en el barrio obrero de esta ciudad, a cargo de los contratistas ingenieros Guillermo Solá y Pedro Remy;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva de la obra construcción de verjas y cercos divisorios en el barrio obrero de esta ciudad, suscrito entre la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo por una parte y la empresa contratista Solá y Remy, por la otra.

Art. 2º — Por Contaduría General, liquidese a favor de la precitada empresa contratista la suma de \$ 3.435.83 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHEN-

TA Y TRES CENTAVOS M|N), en concepto de reintegro de las retenciones del 10% de garantía de obra, con imputación a la cuenta "Depósito en garantía Ley 712".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 8979-E.

Salta, marzo 31 de 1948

Expediente N.º 5385|A|1948.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia del acta N.º 215 dictada en sesión de fecha 12 de marzo de 1948,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el acta N.º 215 dictada por el Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en sesión de fecha 12 de marzo de 1948.

Art. 2º — Con respecto de la resolución N.º 5990 recaída en el acta aprobada por el artículo que antecede, déjase establecido que la Administración de Vialidad de Salta, deberá elevar a más tardar el día 10 de abril próximo el inventario de muebles, inmuebles y semovientes, bajo la responsabilidad personal si así no lo hiciera, de los miembros integrantes de su Honorable Consejo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 8980-E.

Salta, marzo 31 de 1948

Expediente N.º 10262|1948.

Visto este expediente por el que la Dirección Provincial de Sanidad, solicita se le anticipe \$ 150.000 % de los fondos que por imperio de la Ley N.º 12.774 le corresponde por el año 1948; y

CONSIDERANDO:

Que como lo destaca Contaduría General, en la Ley de Presupuesto en vigor en el rubro de recursos, figura la participación por la mencionada Ley, de \$ 400.000 % por la que corresponde \$ 185.000.— % a Dirección Provincial de Sanidad, fondos esos que aún no ingresaron;

Por ello, atento a las razones invocadas por la repartición recurrente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Contaduría General, liquidese a favor de la Dirección Provincial de Sanidad, la suma de \$ 150.000.— (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M|N), en concepto de anticipo de

los fondos que le corresponde por el año 1948 Ley N.º 12.774.

Art. 2º — En oportunidad que el Gobierno de la Nación remesa el importe correspondiente a la precitada Ley año 1948, Contaduría General procederá a retener el importe anticipado por el artículo anterior a la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Cuenta "Dirección Provincial de Sanidad Cuenta reintegro Ley 12.774.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y C. P.

Decreto. N.º 8981-E.

Salta, marzo 31 de 1948
Expediente N.º 19135/1947.

Visto este expediente al cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública autorizada por decreto N.º 7583 del 31 de diciembre de 1947, para la construcción de las siguientes escuelas: "Apolinario Saravia", en El Bordo; "General Dionisio Puch", en la Viña; "Doctor A. A. Velázquez", en El Tala, Departamento de La Candelaria; y "Doctor Marcos Áve llaneda", en Metán Viejo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho remate se ha realizado el día 12 de marzo de 1948 en un todo de acuerdo a las disposiciones que para el caso prevé la Ley de Contabilidad y demás normas que rigen sobre el particular;

Que según constancia en el acta respectiva corriente a fs. 78 al 83 de estos obrados, se han presentado a dicha licitación llenando los requisitos de Ley, los siguientes proponentes, quienes ofrecen ejecutar las obras licitadas con los aumentos sobre el presupuesto oficial de \$ 303.623,56 para cada escuela, según se consigna a continuación:

ESCUELA EN EL BORDO:

Conrado Marcuzzi, con el 74.47%
Ricardo Llimos, con el 29.09%
Ecom S. R. L. con el 32.90%

ESCUELA EN LA VIÑA:

Conrado Marcuzzi, con el 74.47%
Ecom S. R. L. con el 32.90%
Mazzotta y Cadú con el 17.59%

ESCUELA EN EL TALA:

Conrado Marcuzzi, con el 74.47%
Victorio Binda, con el 48.60%
Julio Sinkin é hijo con el 38.80%

ESCUELA EN METAN VIEJO:

Conrado Marcuzzi, con el 74.47%
Victorio Binda con el 48.60%
Julio Sinkin é hijo con el 37.80%
Carlos Bombelli con el 27.77%

Que como se desprende del cuadro que antecede, las propuestas más aceptables por su menor precio, resultarían las siguientes:

PARA LA ESCUELA EN EL BORDO:

Ecom S. R. L. con el 24.90% o sea en \$ 338.594.50

PARA LA ESCUELA EN LA

VIÑA:

Mazzotta y Cadú, con el 17.59% o sea en " 318.777.63

PARA LA ESCUELA EN EL TALA:

Julio Sinkin é hijo, con el 38.80% o sea en " 376.276.35

PARA LA ESCUELA EN METAN VIEJO:

Carlos Bombelli, con el 27.77% o sea en " 346.374.85

\$ 1.380.023.33

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a los contratistas que a continuación se determinan, la construcción de las escuelas siguientes en los sumas totales que se consignan:

Escuela en El Bordo: a Ecom S. R. L., con el 24.90% o sea en \$ 338.594.50

Escuela en La Viña: a Mazzotta y Cadú con el 17.59% o sea en " 318.777.63

Escuela en El Tala: a Julio Sinkin é hijo, con el 38.80% o sea en " 376.276.35

Escuela en Metán Viejo: a Carlos Bombelli, con el 27.77% o sea en " 346.374.85

Art. 2º — Las obras adjudicadas precedentemente deberán ser ejecutadas en un todo de acuerdo al pliego general de condiciones y especificaciones que corre agregado al presente expediente.

Art. 3º — Por Contaduría General liquidese a favor de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo la suma de \$ 165.602.80 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA CTVS. M(N), importe correspondiente al 5 y 7% para imprevisto é inspección de las obras adjudicadas por el artículo 1.º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, y que en total asciende a la suma de \$ 1.545.626.13 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M(N) se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 1.157.686.30, correspondientes a las tres primeras escuelas, al Inciso V, Item Unico, Partida 2 del Presupuesto General de Gastos del Consejo Gral. de Educación; y

387.939.83, correspondiente a la cuarta escuela, al artículo 11 Inciso e) "Obras a ejecutar por el Gobierno de la Provincia de la Ley 770".

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3582 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RAMONA ROSA CANO ó ROSA CANO, 1ª MENDEZ Y SE Cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 17 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3581 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMÉNEZ ó JUAN RAFAEL JIMÉNEZ OCON. Publicaciones en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. Salta, marzo 18 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3576 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del que prescribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, marzo 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|30|3 al 4|4|48

Nº 3572 — EDICTO: — Por disposición del doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Waldino Ortiz a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta marzo 10 de 1948
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|29|3 al 3|5|48

Nº 3561 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, en el juicio sucesorio de doña Liberata Saravia de Martínez (antes de Jorge) cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Ley.

Salta, marzo 18 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 20.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3559 — SUCESORIO: — Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, a cargo del señor Juez doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DANIEL ROSA, citándose por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriados para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 16 de Marzo de 1948

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|3 al 24|4|48

Nº 3554 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TORIBIO SANCHEZ y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 16 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|17|3 al 24|4|48

Nº 3549 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUSTO RAMON TOLEDO, o JUSTO R. TOLEDO y de doña MARIA OFELIA CORDOBA de TOLEDO u OFELIA CORDOBA de TOLEDO, que se cita llama y emplaza, por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacer valer esos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, febrero 19 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3544 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de doña TRINIDAD GIMENEZ DE GONZALEZ y citase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Noticia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|13|3 al 20|4|48

Nº 3540 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se

cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de Alejandro Narvaez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3539 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO DI PASCUO y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 4 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3536 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña MERCEDES DIAZ OLMOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3535 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de GERARDO PEDRO NERI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3533 — EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Maria Roberto Burgós, para que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos en el BOLTEIN OFI-

CIAL y La Provincia.

Salta, marzo 8 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3532 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SENOVIO VALDEZ y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3530 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MILAGRO SARAVIA DE BOTTERI y que se cita por treinta días por medios de edicto que se publicarán en los diarios NOTICIAS y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Febrero 24 de 1948. — JOSE ENRIQUE FIGUEROA; Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3528 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA BURGOS DE PERALTA, en el juicio sucesorio de ésta.

Salta, Enero 21 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3527 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabarcache o Tabarcachi de Rodriguez, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Febrero 5 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3501 — EDICTOS SUCESORIOS: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Esteban Carral y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión

ya sean como herederos o acreedores, a hacerlos valer, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, febrero 16 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|48.

Nº 3495 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JAMES ó Jamés JOSE MANUEL y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 25 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48.

Nº 3494 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIÁ OFELIA PALLARES LAS HERAS DE CAÑADA y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 25 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48.

Nº 3493 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, secretaría a cargo del escribano Roberto Lerida, se ha declarado abierta la sucesión de don JULIO MOLINA, y se cita por el término de ley a herederos y acreedores. Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, Salta 26 de Febrero de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48.

Nº 3490 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don MARIANO AVALOS, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Febrero 17 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|2 al 3|4|48.

Nº 3487 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado N.º 1, doctor Rodolfo Tobías, se declara abierto el juicio sucesorio de doña

CORNELIA RETAMBAY DE ZAMORA, y se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

JUAN SOLER — Secretario.

Importe \$ 20.— e|25|2 al 2|4|48.

Nº 3492 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha abierto el juicio sucesorio de doña CLARA HEREDIA DE GONZALEZ, y se cita y emplaza por 30 días por edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. Salta, febrero 23 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.— e|24|2 al 1|4|48.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3575 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor ANGEL R. BASCARI, en representación de la sociedad "CALONGE y VUISTAZ" y de los señores GREGORIO CALONGE y ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ, deduciendo posesión treintañal de la finca "TRES POZOS" o "DOLORES" formada por las fincas "Las Juntas", "Mistol" y "Palmar" o "Palmarcito", ubicadas en el departamento de ORAN de esta Provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al NORTE, con terrenos indivisos y la finca "Miraflores"; al SUD, con el río Bermejo; al ESTE, con propiedades de Francisca Lozano de Burgos y de José Riera; y al OESTE, con las cumbres de Las Lomas; a lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, dictó las siguientes providencias: "Salta, marzo 18 de 1948. Por presentado, por constituido domicilio legal. Téngase al señor Angel R. Bascari, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Tres Pozos" o "Dolores", ubicada en el departamento de Orán y citase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el de referencia afecta terrenos fiscales o municipales. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de EMBARCACION (Orán) para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. LOPEZ ECHENIQUE". "Salta, marzo 18 de 1948. Como se pide practíquese la publicación de edictos ordenada en la providencia que antecede por treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BO-

LETIN OFICIAL. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 48.— e|30|3 al 4|5|48.

Nº 3562 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Samuel Felipe Caprini por don Casimiro Rossi deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre Tucumán y 3 de Febrero con una extensión de 26 metros de frente por igual contrafrente con un fondo de veintiocho metros por el lado Sud, y veintiseis metros veinte centímetros por el lado Norte, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, suc. de Francisco Ortelli; Sud, propiedad de Aníbal Fernández Este, calle Catamarca y Oeste propiedad de Casimiro Rossi. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación ha resuelto lo siguiente: "Salta, marzo 17 de 1948". — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Samuel Felipe Caprini en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre las de Tucumán y 3 de Febrero y citese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten ha hacerlo valer por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. — Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno, oficiase a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si dicha propiedad afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Recíbase en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 40.— e|20|3 al 27|4|48.

Nº 3556 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don José María Zambrano deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros, de esta ciudad de Salta designado el edificio con los números ochenta y uno, ochenta y siete, y noventa y siete de la citada calle Ituzaingó, con extensión su terreno de veintitres metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por un fondo de diez y nueve metros cuarenta centímetros y un contrafrente en la colindación Este de veintidos metros ochenta centímetros limitando: Al Norte con propiedad de los herederos de doña Micaela Cornejo de Arias; al Sud, con la fracción adjudicada a doña Clara Orihuela de Zambrano; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal y al Oeste con la calle Ituzaingó. — A lo que el señor Juez interino de la Instancia en lo Civil segunda Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo trece de mil novecientos cuarenta y ocho: Por presentado y constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble con lo en el edificado

situado en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros de esta ciudad de Salta y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer, por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiase a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de inmuebles para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Con citación fiscal recíbase en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

CARLOS ROBERTO ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 13 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|18|3 al 26|4|48

Nº 3550 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en Representación de don Miguel Conrado Filsinger deduciendo posesión treintañal de la finca "Las Juntas", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, de Salta segunda sección, con una extensión de quinientos veinte metros mas o menos de Este a Oeste por dos leguas mas o menos de Norte a Sud, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, cumbres del Cerro Negro; Sud, Río Urueña; Este, finca "Salamanca" de la sociedad Alfredo Guzmán de Responsabilidad Limitada; Oeste, propiedad de sucesión de Leonor Díaz. — Lo que el señor Juez interino del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, 2da. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, a ordenado la publicación durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presenten a hacer valer sus derechos durante ese período.

Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 12 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3537 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Manuel Herrera por la señora Felipa o Felina Duran de Díaz, y Efigenia Duran de García por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "San Luis" ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos de esta Provincia con una extensión de 70 mts. de frente por 2 leguas de fondo más o menos o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte en parte con propiedad de Manuel Bordon de Duran y en otra con la de Corina Díaz, al Sud, con propiedad de la misma representante; al Este, con el Río Calchaquí y al Oeste, con la cumbre del cerro denominado "Manzanillo", a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFI-

CIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 8 de 1948.

ROBERTO LERIDA. — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3523 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado don León e Isaac Karic solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de la Sileta, Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma, de esta Provincia, con extensión aproximada de sesenta y cinco metros de frente por ciento noventa y cinco metros de fondo, limitando: al Sud, Camino Nacional; Este, Terreno de León e Isaac Karic; Norte y Oeste, con propiedad de Juan Vargas, hoy de Manuel Ruano Leiva. El señor Juez de 1.ª Instancia y la Nominación en lo Civil, a dictado la siguiente providencia: Salta, Diciembre 23 de 1947. — Por presentado por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2|3; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer sus derechos. — Dese Intervención al señor Fiscal de Gobierno y Señores Intendente Municipal de Rosario de Lerma y Campo Quijano. — Recíbase en cualquier audiencia la información ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiendo hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 40.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3521 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Napoleón García, por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble ubicado en Seclantás, departamento de Molinos de esta Provincia con extensión de 84 mts. de frente y de 72 mts. en el contrafrente por 419 mts. de fondo; dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de la sucesión de Dámaso Duran; Sud con la sucesión de Maximiliano Guzmán; Al Naciente, con el Río Calchaquí, y al Poniente con las serranías de la Piedra Blanca, a lo que el señor Juez de 1.ª Instancia y 2a. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al terreno de referencia. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 6 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|9|3 al 15|4|48

Nº 3516 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Ciriaco Ibire, promoviendo juicio por prescripción treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad

de Salta, en la calle Alvarado Nos. 282 y 292 con extensión de 12,25 al Norte, 11,84 mts. al Sud, 30,10 mts. al Oeste, y 30,10 mts. al Este, lindando: Norte, propiedad, de Tomás Chávez; Sud, calle Alvarado; Este, propiedad de Acreche o Acreh Jacobo o Jaco y Oeste, propiedad de Alberto Musa Saba y Justina Yáñez de Villagrán, el señor juez de 1.ª Instancia y 11a. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Hállitase la Feria de enero próximo para la publicación de los edictos.

Salta, diciembre 23 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|6|3 al 14|4|48

Nº 3511 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia deduciendo juicio sobre posesión treintañal del siguiente inmueble ubicado en Coronel Molde, Departamento de La Viña: Un terreno con una extensión aproximada de 5 ó 6 hectáreas con una represa en su interior y encerrado dentro de los siguientes límites Norte con propiedad del señor Gabino Carrasco; Sud, con camino vecinal y propiedad del señor Guillermo Villa; Este, con propiedad de Nicolás González y Oeste, con camino vecinal y terrenos de Primitivo Camperos; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan aquellos que se consideren con derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|3 al 10|4|48

Nº 3508 — INFORME POSESORIO DE AGUA

Habiéndose presentado el doctor Francisco M. Uriburu Michel en representación del doctor Luis Linares promoviendo juicio de información posesoria de un derecho inmemorial, público, pacífico, efectivo y permanente de uso de agua para regar la finca de su propiedad denominada "Paso de la Reyna", ubicada en el Dpto. de Campo Santo, Sección Güemes de esta Provincia, y comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al Norte, con "El Sausalito" que fué de Aguiló, por el Sud, con "La Población", que fué de Elizalde y Jacobé; por el Este, con "Tupa Sola", de herederos Laguna y por el Oeste con "Ojo de Agua", que fué de Romero Escobar; riego que se hace con aguas que corren por el manantial antiguamente llamado "El Chiquero", hoy de "San Antonio", cuya toma de captación se encuentra en la finca "Ojo de Agua", el señor Juez de 1.ª Instancia Ira. Nominación Civil, doctor Carlos R. Aranda, resolvió: "Salta, Julio 17 de 1947 . . . al b) con citación del señor Fiscal Judicial y del Representante de la Administración General de Aguas de Salta, reábrase este juicio; al c) recíbanse

las informaciones testimoniales ofrecidas a cuyo objeto oficiase como se pide; al d) cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y en La Provincia; a todos los colindantes y vecinos que tuvieren algún derecho que hacer valer en este juicio..... Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. ARANDA".

Importe \$ 40.—

e|3|3 al 9|4|48.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3588 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza; Sud, con propiedades de los herederos de don Romueldo Montes y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Maravillas" de Tobar y Oeste, con el río Itiyuro. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución.

Salta, marzo 31 de 1948. — Por presentado; por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituido domicilio. — Agreguese los títulos acompañados y habiéndose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. d. P.) practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda", ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y el legal forma. — Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 40.—

e|2|4 al 8|5|48.

Nº 3567 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el señor Héctor V. Chiostrri por sus propios derechos solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas "Las Juntas" o "Concepción" de la sucesión de Ramón Huerta; Lapachos de Héctor V. Chiostrri y Amado Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teófilo Muela y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebrachal de Héctor V.

Chiostrri, Los Monasterios de Enrique Gottling; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adolfin Ferrary de Sotter, Enrique Gottling y otros; ESTE, las fincas Las Juntas ya citada; Los Monasterios, Lómitas y Lagunitas de la suc. de Agustina Suárez de Peyrotti; Las Puertas de Eulogio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen, Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños; Las Puertas de Eulogio Herrera y otros. Campo de las Viejas o Madrejón, de la suc. Héctor Chiostrri, El Carmen, Gonzalez o Tuncalito de Filemón Salvadores y otros; Santa María de los sucesores de Cirilo A. Toledo; El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otros. — OESTE con la estancia del Río del Valle de Florencia Peño de Duolos. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha proveído los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado y constituido domicilio legal. — De conformidad a lo dispuesto, por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Caja de Camelo", ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos. —

Practíquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. — Publíquese edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demás circunstancias de la propiedad. — Art. 575, Código citado. — Sylvester. — Se hace saber que por decreto de fs. 169 se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. — Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadá. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.

ROBERTO LERIDA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.—

e|23|3 al 29|4|48

Nº 3529 — DESLINDE. — El señor Juez en lo Civil 3a. Nominación doctor Alberto E. Austerlitz en el juicio promovido por don José Pastor Morales, de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca JUME POZO, ubicada en el partido de Pits departamento de Anta, con una extensión de una legua ciento treinta y cuatro metros de frente, por una legua de fondo y limitada: Norte, con la finca El Valle, (integrante de Jume Pozo); Sud, con propiedad de Miguel Figueroa; Este, con San Francisco de Matorras Hnos., y Oeste, con Puesto del Mistol de Miguel Figueroa, por auto de fecha 4 de Agosto del corriente año, ha ordenado que se practiquen las operaciones por el Ingeniero propuesto don Julio Mera, citándose a colindantes e interesados por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, (Art. 575 del Cód. de P.), oficiándose

también a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta para que informen sobre el interés que tuvieren en estas operaciones por la existencia de terrenos fiscales o Municipales.

Salta, diciembre 31 de 1947.

FRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3524 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: — Habiéndose presentado don León e Isaac Karic solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Francisco" ubicada en el partido de La Silleta Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia, compuesta de las siguientes fracciones: a) Lote de terreno compuesto de una extensión de ciento treinta y tres mts. de este a oeste, sirviendo como lindero por el Poniente una tusca que existe sobre el bordo de una zanja; Naciente, terrenos de Anibal Pasquini; Norte, Zanja natural, y terrenos que fué de Gregorio Vargas; Sud, Camino Nacional. — b) Terreno denominado "Potrero de Vargas", con extensión de ciento sesenta y cinco mts. de sud a norte, quedando libre el camino nacional, por ciento veinticinco mts. de este a oeste, colinda: al norte sud, y este con propiedad que fué de Gregorio Vargas y al oeste, con propiedad de Simona Borja. — c) Terreno comprendido dentro de los siguientes límites: norte propiedad de Manuel Ovejero; sud, propiedad que fue de don Emeterio Carrizo, en una parte, y en otra, forma un martillo; al este, con finca del Manzano, de Anibal Pasquini, y al oeste con propiedad de Lucas Vidal; y herederos Guzmán y Reymundín. Y otra fracción de terreno unida a las anteriores, con extensión de sesenta y dos mts. cincuenta centímetros de frente de este a oeste, por todo el fondo desde el camino nacional que gira a la Quebrada del Toro, hasta dar con el arroyo de La Silleta y con propiedad de José M. Ovejero, comprendida dentro de los siguientes límites: norte y sud, con el camino nacional; este, terreno de Emilio Carrizo y con lo adjudicado a Petrona V. de Arias; y al oeste con lo adjudicado a José María Vargas.

Los límites generales actuales de todo el inmueble son: Norte Arroyo de la Silleta, Julio Pizetti y sucesión de Florentín Linares; Este, Bernardino Sandoval y Petrona Vargas de Arias; Sud Petrona Vargas de Arias, doctor Adolfo Vidal Güemes, Oeste, Estér Regalada Vargas, León e Isaac Karic y Manuel Ruano Leiva. El Camino Nacional cruza la finca de Este a Oeste.

Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 1a. Nominación, a dictado la siguiente providencia. — Salta, diciembre 23 de 1947. Por presentado por parte y constituido domicilio legal; habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Salomón Alterman las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va hacer a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 y 575 del Cód. de Pro-

cedimiento Cíviles. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Señalesé el día Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario. Importe \$ 71.60 e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3519. — **EDICTO: — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** — Habiéndose presentado el señor Luis Armando Zavaleta Linares, iniciando juicio de Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble rural denominado "Molle de Castilla" ubicado en el Departamento de la Capital, limitando al Norte con La Floresta" propiedad de la sucesión de don Juan Gottling; al sud, con la propiedad de don Vicente César; al Este, con las cumbres del cerro que la separan de la finca Higuerrillas también de la sucesión de don Juan Gottling y, al Oeste, con el Río Arias, A lo que el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Ira. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 4 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio; habiéndose llenado los requisitos del art. 570 del Cód. de Proc. C. y C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y previa aceptación del cargo por el mismo del que se posesionará en cualquier audiencia; y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber de la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble individualizado y de más circunstancias del Art. 574 del Citado Código. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario Salta, Marzo 4 de 1948. Importe \$ 40.— e|8|3 al 14|4|48

REMATES JUDICIALES

Nº 3499 — **REMATE JUDICIAL:** — El 6 de Abril de 1948—Hs. 17 —en Urquiza N.º 325. De todos los bienes adjudicados a la Hija. la de Deudas y Cargas de la Sucesión de don Ramón Rosa Vargas.

POR JOSE MARIA DECAVI

DERECHOS Y ACCIONES: — (Sin expresión de equivalencia) sobre un terreno ubicado en "Chivilme", Dpto. Chicoana. Limitando: Naciente Benedicta Sajama de Vargas; Sud, Herederos de Eustaquio Arroyo; Oeste, Timoteo Escalante; y Norte, Pedro Rojas. — Se desconoce extensión.

DERECHOS Y ACCIONES: (Sin precisar equivalencia) sobre un terreno ubicado en "Chivilme", Dpto. de Chicoana. Limita: Norte, parte de los terrenos de Santos Vega; Sud, Eustaquio Arroyo ó su poseedor don Pedro José Niño; Este, Genoveva B. Sajama de Vargas dividido por un cerco de ramas, y Oeste, Timoteo Escalante.

DERECHOS Y ACCIONES: — equivalente a una quinta parte indivisa del terreno apto para agricultura, con rastrojos ambrados, ubicado en "Chivilme", Dpto. Chicoana, a 3 kms. de la estación del mismo nombre F. C. C. N. A.

44 mts. 166 ml. de Norte a Sud y 235 mts. de Este a Oeste. — Limita: Norte, Santos Vega; Sud, herederos de Aniceto Vega; Este, Juana Díaz, y Oeste, Timoteo Escalante. **CREDITO A COBRAR:** De la hijuela de Doña Genoveva Benedicta Sajama de Vargas, por lo que dicha hijuela excede. \$ 200.— **BASE \$ 1.000** — Por los derechos y acciones y el crédito expresados precedentemente. Ordena: Sr. Juez Civil 3a. Nominación. Importe \$ 40.— e|1|3 al 6|4|48

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

Nº 3574 — **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.** El señor Juez de Comercio de la Provincia Dr. César Alderete en el expediente N.º 6953 caratulado Banco Provincial de Salta vs. Casimiro Fernández" y en el N.º 6952 caratulado: "Banco Provincial de Salta vs. Eduardo Fernández", ambos de embargo preventivo, ha ordenado el emplazamiento a los señores Eduardo Fernández y Casimiro Fernández para que comparezcan a la escribanía del señor Francisco Cabrera en el término de cinco días a otorgar a favor del Banco Provincial de Salta" la correspondiente escritura de dominio de las fincas "El Arenal", ubicada en el Partida de Pitos, Dpto. de Anta y "San José de Orquera" Partido del mismo nombre, Dpto. de Metán, ambas adquiridas en remate por el Banco nombrado. El emplazamiento se hace con la prevención de que si dejaren de comparecer sin justa causa, las escrituras serán suscritas por el Juez de la causa.

Edictos en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL". Salta, marzo 18 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario Importe \$ 12.20 e|30|3 al 3|4|48

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 3590 — **RECTIFICACION DE PARTIDA:** En el juicio sobre rectificación de partidas solicitada por doña Angelina Campagna Moretti de Acedo el Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1948, haciendo lugar a la demanda, ordenando la rectificación de la partida de patrimonio de la misma y de la de sus hijos llamados Stella Argentina y Roberto Alfonso en el sentido de que el verdadero paterno de la presentante es "CAMPAGNA" y no "CAMPANA" como en ellos figuran. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos, por el término de 8 días. — Salta, abril 2 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario Importe \$ 10.— e|3 al 12|4|48.

CITACION A JUICIO

Nº 3577 — **CITACION A JUICIO MARIA SARAVIA, AMELIA SARAVIA, FELISA SARAVIA, Y LORENZA DOLORES SARAVIA.** — En el juicio testamentario de Nicolás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia solicitado por Santiago Saravia, el señor Juez de la Instancia en lo Civil segunda Nominación, según decreto de fojas cinco vuelta ha resuelto lo siguiente: Salta, marzo 16 de 1948. — Practíquese las publicaciones como se pide. — Roque López Echenique. Salta, marzo 17 de 1948. — Ampliando el de-

creto que antecede, para la citación de los herederos cuyo domicilio se ignora, practíquese la publicación ordenada por el término de veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y sea con la prevención que si los citados no comparecieren se les nombrará defensor que los represente en el juicio (Artículo noventa del Código de Procedimientos). Roque López Echenique. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, marzo 29 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 25.— e|30|3 al 21|4|48

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3591 — **PRIMER TESTIMONIO. NUMERO CINCUENTA Y SIETE. — "M. NADRA Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta y un día del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí; Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don MICHEL NADRA, soltero, sirio; don JOSE ABRAHAM YAZLE, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, don SIMON AMADO, viudo de primeras nupcias, sirio; y don ASAD CHIBAN, casado en primeras nupcias, sirio, los tres primeros de este vecindario, domiciliados en la Avenida San Martín número ochocientos sesenta y uno, en la calle Santiago del Estero, número novecientos quince y en la calle Florida número doscientos veinte y cinco, respectivamente y el último vecino de Tartagal, jurisdicción del departamento de Orán de esta Provincia y accidentalmente aquí; todos mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, y en consecuencia, vienen a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos. PRIMERO: Los cuatro comparecientes constituyen, desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse al comercio en los ramos de fabricación y venta de escobas, plumeros y artículos afines pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otra industria o comercio, si así lo resolviera la Junta de socios. SEGUNDO: La sociedad girará con la denominación de "M. NADRA Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la Provincia. TERCERO: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde hoy. Cualquiera de los socios podrá resolver su retiro de la sociedad, debiendo en tal caso, dar aviso a los otros socios de tal decisión con una anticipación de seis meses. A los efectos del cumplimiento de este término la notificación correspondiente deberá hacerse mediante telegrama colacionado. En este caso la sociedad se considerará disuelta solo en cuanto al socio retirado, a quien se le abonará su capital en veinte cuotas mensuales e iguales con mas el interés del seis por ciento anual, sin retribución alguna por cualquier otro concepto. CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se aporta por partes iguales, o sea diez cuotas de un

mil pesos cada una por cada socio; capital que queda totalmente integrado en dinero efectivo. **QUINTO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don José Abraham Yazlle y don Michel Nadra como gerentes, a quienes se designa en el carácter de tales por el término de un año a contar desde hoy y los que tendrán indistintamente la representación de la sociedad en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma intervenga o sea parte. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conyeniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos, o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados o nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes a avales; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sea propios de la administración. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a títulos gratuitos, siéndoles, asimismo, prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. **SEXTO:** Si vencido el plazo de un año, por el que se designa a los actuales gerentes, la Junta de socios no resolviera su reemplazo o confirmación por otro período, seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta que se produzca la correspondiente decisión de la Junta y se hagan las publicaciones establecidas por la Ley. **SEPTIMO:** El socio-gerente don José Abraham Yazlle, tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y como retribución de ello gozará de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. En cambio el socio gerente don Michel Nadra no está obligado a la atención permanente de la sociedad, pudiendo o no hacerlo, según sea su voluntad. **OCTAVO:** Anualmente el treinta y uno de marzo, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constan-

cias del mismo. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los contratantes en igual proporción. **NOVENO:** Los socios se reunirán en Junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales, y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de ello en un libro de Actas que se llevará al efecto. Cada socio tendrá un número de votos igual al número cuotas de capital suscriptas, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la Ley. **DECIMO:** Las utilidades resultantes de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios, pero si desearan dejarlas en la casa, ellas les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del seis por ciento anual. **DECIMO PRIMERO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad solo se considerará disuelta con respecto al socio fallecido, continuando su giro hasta la terminación del contrato. En este caso, el capital correspondiente al socio fallecido le será devuelto a sus sucesores en la forma que conviniere éstos y los socios sobrevivientes. **DECIMO SEGUNDO:** Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. **DECIMO TERCERO:** En todo lo que no está previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada, y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad "M. Nadra y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída, y ratificada la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, números: del ciento sesenta y un mil doscientos setenta y nueve al ciento sesenta y un mil doscientos ochenta y dos, sigue a la que con el número anterior, termina al folio doscientos setenta y cinco, doy fe. Sobre raspado; dedi—Oct Vale. JOSE A. YAZLLE SIMON AMADO. MICHEL NADRA. ASAD CHIBAN. Tgo: Julia Torres. Tgo: Emilio Díaz, Ante mí: A. PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla. **CONCUER-**

DA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. — Para la sociedad "M. Nadra y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento sesenta, y dos mil seiscientos treinta y seis al ciento sesenta y dos mil seiscientos treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ARTURO PEÑALVA — Escribano

Importe \$ 122.— e|3 al 8|4|48.

Nº 3586 — PRIMER TESTIMONIO, ESCRITURA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizado adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores: don DEMETRIO JORGE HERRERA, argentino, médico, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos ochenta y cuatro; don RASMI MOISES, sirio, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce número setecientos treinta y uno; don ABRAHAM MOISES, sirio comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos cincuenta y ocho; los tres nombrados casados en primeras nupcias, y don RAUL APOLLO PEREZ, de veintinueve años de edad, argentino comerciante, soltero, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número ochocientos sesenta y cuatro, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, a excepción del señor Raúl Apolo Pérez, capaces para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto asociarse bajo las modalidades de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las disposiciones siguientes: **PRIMERO:** Entre los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SALTATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio y asiento principal a sus operaciones en esta ciudad de Salta. **SEGUNDO:** Durará cinco años a partir de su inscripción legal. Sin embargo reconocen y aceptan todos los actos y contratos celebrados por la sociedad a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha desde la cual se viene formando la sociedad quedando ahora regularizada. Si tres meses antes del vencimiento del contrato no fuere denunciado por alguno de los socios, se considerará prorrogada automáticamente por cinco años más y así sucesivamente. **TERCERO:** La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de tejidos, ropería y sus anexos o con vinculación directa o indirecta con el mismo. La sociedad iniciará sus operaciones tomando a su cargo la fábrica de tejidos que explotaba la extinguida sociedad colectiva Levy y Pérez" disuelta legalmente por sus únicos socios señores Alberto Levy Richter y Raúl Apolo Pérez con más elementos incorporados por los socios a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en dió comienzo a la formación de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. **CUARTO:** El capital social se establece en la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividi-

do en mil cuotas o fracciones de cien pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad en la proporción siguiente: a) treinta y cuatro mil seiscientos pesos o sean trescientos cuarenta y seis acciones, el doctor Herrera en maquinarias, muebles, útiles y materias primas, según inventario que exhibe, un ejemplar del cual se anexa a esta escritura firmado por todos los socios; b) veintiocho mil setecientos pesos o sean doscientos ochenta y siete acciones, cada uno de los señores Moisés, en maquinarias, muebles, útiles y lanas, de conformidad al inventario referido precedentemente; c) ocho mil pesos el socio Pérez, en maquinarias, muebles, útiles, créditos activos y pasivos, resultante; **PRIMERO:** siete mil ochocientos ochenta y un pesos con veintisiete centavos de la disolución de la sociedad "Levy y Pérez" que tenían constituida entre los señores Alberto Levy y Richter y Raúl Apolo Pérez y cuya suma es la diferencia del activo y pasivo que tomó a su cargo al disolverse la sociedad y que ahora transfiere a la que hoy se constituye, como aporte con todos sus riesgos de conformidad a un balance e inventario practicado al día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, una copia del cual firmada por todos los socios se incorporan a este instrumento como formando parte del mismo; **SEGUNDO:** y ciento diez y ocho pesos con setenta y tres centavos que oportunamente integró en efectivo. **QUINTO:** La dirección y administración será ejercida por los socios Demetrio Jorge Herrera, Rasmí y Abraham Moisés en el carácter de gerentes. Tan solo los gerentes tendrán el uso de la firma social y lo será indistintamente, a cuyo fin debajo del sello-membrete de la sociedad deberán emplear su firma particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, los gerentes quedan expresamente apoderados para; ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar recibos y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las obligaciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuesen, cobrar y pagar deudas activas o pasivas realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad firmar letras como aceptante, girante o endosante, avalista; adquirir, enagenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; convenir habilitaciones en el personal; quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa; pudiendo los socios gerentes rea-

lizar todos los actos inherentes a la administración sin limitación alguna. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes y al que no inviste este carácter, comprometer u obligar su firma particular y menos la social en actos extraños a los fines de la sociedad y en ningún caso en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo en aquellas operaciones de índole particular a las cuales se encuentran dedicados y que la sociedad respeta. El socio Pérez por su parte colaborará con la administración y en la comercialización de los productos elaborados por la sociedad o en aquellas funciones que el o los gerentes le encomendaran. **SEXTO:** La contabilidad estará a cargo de los socios gerentes y será llevada en legal forma. **SEPTIMO:** Los socios no podrán solicitar anticipo alguno a cuenta de utilidades. Como retribución a la prestación de servicios a la sociedad podrán retirar tan solo, mensualmente, los socios gerentes cuatrocientos pesos cada uno, y el socio Pérez doscientos pesos, que se imputarán a "gestos generales". Esta remuneración podrán modificarse al fenecer el primer ejercicio financiero y el reajuste se efectuará en la primer reunión posterior al cierre de dicho ejercicio, que de conformidad a la cláusula décima-primeras deba efectuarse. **OCTAVO:** Anualmente en el mes de Octubre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando dos o más socios lo requieran. Confeccionado el balance se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad durante diez días y si dentro de ese término no se observara quedará aprobado. **NOVENO:** De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva y el saldo se distribuirá en proporción de los aportes de cada socio. **DECIMO:** Ningún socio podrá transfiere, ceder o de cualquier modo negociar a otra persona que no sea socio, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de todos los demás socios. Para la venta a los consocios, el precio se fija desde ya, aunque hubiere extraños que ofreciesen mayor suma, con el valor que surja del último balance anual cerrado, con estas modificaciones: a) el fondo de reserva se considerará como capital; b) las utilidades del ejercicio en curso quedará a favor del o de los compradores, quienes en compensación reconocerán al vendedor el seis por ciento sobre el precio, desde la fecha del cierre del último balance. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber en la sociedad a un tercero no implicará que el cesionario se constituya en miembro de la sociedad. Dicho tercero se considerará tan solo como acreedor común y el pago de su crédito se efectuará en cuotas semestrales. **DECIMO PRIMERO:** De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. El voto de los socios podrá producirse personalmente, o por medio de correspondencia o de apoderado. Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderados. Trimestralmente los asociados se reunirán o en cualquier momento que lo creyesen oportuno o cuando fuesen convocados por él o los gerentes. Todas las discusiones ordinarias se tomarán por mayoría de cuotas-votos y las extraordinarias por las dos terceras partes del capital. **DECIMO SEGUNDO:** Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios la sociedad conti-

nuará su giro mercantil, con los sobrevivientes. Los herederos podrán fiscalizar la dirección y administración mediante designación de un heredero o apoderado especial. Producido el deceso se hará de inmediato un balance general para conocer la situación del socio fallecido. Si a propuesta de los herederos la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que le correspondan, según balance, será abonado por el o los socios compradores previa declaratoria de herederos en forma tal y equitativa que no resienta la marcha económica de la sociedad. Si el fallecido fuera alguno de los socios gerentes, se procederá a designar uno nuevo. **DECIMO TERCERO:** Ningún socio podrá renunciar sin causa justificada. Si la renuncia fuera intempestiva o de mala fe el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en sus partes pertinentes del capítulo relativo a la disolución de la sociedad. **DECIMO CUARTO:** Dentro de los diez días de producida alguna cuestión de las que se refiere el artículo número cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador, los cuales substanciarán sin forma de juicio, debiendo pronunciarse dentro de los veinte días de sometida la cuestión. **DECIMO QUINTO:** Los socios no podrán establecerse o formar parte con otras personas sociedad que tenga por objeto el consignado para la presente sociedad. Se respeta la situación de aquellos que desarrollan al presente actividades comerciales en forma individual o en sociedad, pero que no tienen como objeto a esta sociedad. **DECIMO SEXTO:** Sin perjuicio a lo dispuesto en la cláusula quinta, los socios se distribuirán el trabajo y gobierno inmediato del establecimiento industrial como así de las casas de comercio que se instalen, adoptándose cualquier resolución al respecto por simple mayoría de votos. El socio que no cumpliera con la obligación impuesta, o que no se aviniere a ejercer las funciones que se le asignaran, será excluido de la sociedad, continuando la misma con los otros socios y observándose lo pertinentes de la cláusula décima. **DECIMO SEPTIMO:** A la expiración del plazo contractual y si no se prorrogara automáticamente el activo y el pasivo podrá ser adjudicado a aquel o aquellos socios que ofrecieran mayores garantías o mejor precio, lo que se hará mediante ofertas bajo sobre, labrándose el acta correspondiente. **DECIMO OCTAVO:** La sociedad podrá admitir la incorporación de nuevos socios, siempre que mediara la aprobación de la mayoría. **HABILIDAD LEGAL DEL SOCIO RAUL APOLO PEREZ.** La capacidad para ejercer el comercio y por ende para la celebración de este contrato la justifica el socio Pérez con el testimonio de la escritura de fecha diez de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; autorizada por el escribano don Ricardo E. Usandivaras en la que consta que su padre don Manuel Marcos Pérez de conformidad a lo dispuesto por el artículo once y concordantes del Código de Comercio, autoriza a su hijo Raúl Apolo Pérez, menor, de veintidós años, para ejercer libremente al comercio, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio diez, asiento quince del libro primero de "Autorizaciones para ejercer el comercio"; previa citación del Defensor Oficial de Menores. **CERTIFICADO:** Queda justificado mediante el informe expedido por el Registro In-

mobiliario bajo número novecientos sesenta y siete de fecha de hoy, que los contratantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. Bajo las precedentes diez y diez cláusulas dejan formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme al derecho positivo. Leída, la firman con los señores Oscar Reynaldo Loutayf y Reynaldo Flores, capaces de mi conocimiento, vecinos de ésta, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en seis sellados fiscales de numeración correlativa, los cuatro primeros números ciento cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y seis al ciento cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve, y los números ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro y ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio setecientos treinta. Entre líneas: se considerará. Vale. RAUL APOLO PEREZ. D. J. HERRERA. RASMI MOISES ABRAHAM MOISES. Tgo: O. R. Loutayf. Tgo: Reynaldo Flores. Ante mí: ROBERTO DIAZ. Sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "SALTA-TEX" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: sometido. Vale. Raspado: o a ma. 2—M s—do— con— r—Bui—mi—q. Ofi d—l—y c. Vale.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público
Importe \$ 174.— e|2 al 7|4|48.

Nº 3583 — En la Ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores VIRGILIO GARCIA, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad y don Juan García Michel, argentino, soltero, domiciliado en esta Ciudad, de profesión comerciantes, ambos, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, el que se registrará por las cláusulas siguientes: PRIMERO. Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "JUAN GARCIA MICHEL Y COMPAÑIA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará cuatro años a partir de la fecha con vencimiento el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. SEGUNDO: Su objeto principal será explotación del negocio de Bar y Confitería instalado en esta Ciudad en calle Mitre número ochenta y uno, que adquirió el último de los nombrados conjuntamente con el señor Robespierre Michel a don Francisco Hernández en el mes de febrero del año anterior por escritura pública celebrada ante el Escribano don Adolfo Saravia Valdez, y cualquier otro negocio lícito que fuera conveniente para los intereses de la sociedad. TERCERO: El Capital Social se fija en la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en cincuenta Acciones de Mil pesos moneda nacional cada una que aportan los socios por partes iguales e integrados totalmente según Balance de iniciación aprobado por los socios y constituidos por los Muebles e Instalaciones y Mercaderías que integran el patrimonio social, CUARTO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente con el título de Gerente, quienes tendrán el uso de la firma

social en forma amplia y sin limitación alguna con las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro principal de la casa. QUINTO: El socio Juan García Michel deberá dedicarle todo el tiempo que requiera la atención del negocio y no podrá emprender otros similares que signifiquen una desatención de sus obligaciones; por dicha prestación de servicios precibirá una retribución mensual de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. SEXTO: Anualmente se practicará un Balance General sin perjuicio de los Balances de Comprobación que se practicaren, los que se consideren aprobados y de conformidad dentro de los diez días posteriores a su terminación, si dentro de ese plazo no fueran observados por alguna de las partes. SEPTIMO. De las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio Comercial, se destinará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal según prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, distribuyéndose las utilidades en proporción al capital aportado y en el caso de que arrojará pérdidas el ejercicio serán soportadas en igual proporción. OCTAVO. Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, será resuelta en la forma determinada por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio fijándose el plazo para nombrar los árbitros amigables componedores en diez días, posteriores a la fecha de producida la divergencia. NOVENO. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento de común acuerdo entre las partes. DECIMO: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto podrán optar por a) El reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente en la forma que convengan; b) Transferir sus cuotas a un tercero o socio subsistente, con la aquiescencia de éste y c) Incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los otros. UNDECIMO. Bajo las diez cláusulas precedentes y de conformidad ambas partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto en la localidad y fecha precitada. Sobre raspado: Veintinueve de marzo de. Vale. VIRGILIO GARCIA JUAN GARCIA MICHEL
Importe \$ 50.— e|31|3 al 5|4|948

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3578 — VENTA DE NEGOCIO
Ley número 11867

los efectos de lo prescripto por la Ley nacional número 11867, se hace saber que con la intervención del suscripto Escribano de Registro, se transmita la venta del negocio de hospedería, bar, café y restaurant, denominado "HOTEL PARIS", ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Florida número 260, de la mitad indivisa que efectúa el señor FRANCISCO CASTRO MADRID, al señor TOMAS GU. MERCINDO GARCIA, quedando las cuentas a pagar y a cobrar a cargo del comprador.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía, calle Urquiza N.º 434 Tel. 3144.
Salta, marzo 29 de 1948

HORACIO B. FIGUEROA
Aviso durante cinco días (art. 3º de la Ley 11867).
Importe \$ 12.— e|30|3 al 3|4|48.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 3580 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

REMATE ADMINISTRATIVO

A realizarse el día Miércoles 7 de abril y días subsiguientes a horas 18.30.

EXHIBICION: Lunes 5 y Martes 6 de 18.30 a 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas emitidas hasta el 31 de Julio de 1947,

y vencidas hasta el 31 de enero de 1948, inclusive.

RENOVACIONES: Serán aceptadas sin cargo hasta el 2 de abril inclusive y después de esta fecha, hasta el 5 de abril inclusive mediante el pago de los gastos de remate.

RESCATES: Se los admitirá hasta el día mismo de la subasta.

EL GERENTE.

e|31|3 al 8|4|48.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3589 — LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a licitación Pública para el día 3 de mayo de 1948 a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Estación Sanitaria en la localidad de Santa Victoria, (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 172.991.22 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 22|100 %), autorizado por decreto N.º 8791|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los entregará el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M/N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones), sito en la calle Zuñivira N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 2 de abril de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Director Gral. de
Arquitectura y Urba. Arquitectura y Urba.
nismo nismo

Importe \$ 44.30 e|3|4 al 3|5|48.

Nº 3593 — LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38|100 %), autorizada por Decreto N.º 8909|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M|N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuviña N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Director General de
Arquitectura y Urbanismo

Importe \$ 53.—

e|3|4 al 20|5|48.

Nº 3512|3573 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS,

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

LICITACION PUBLICA N.º 3|48.

Llábase a Licitación Pública para el día 31 de Marzo de 1948, a horas 10, para la Adjudicación de las siguientes obras:

"ESTACION SANITARIA TIPO A" En la localidad de Cerrillos, Capital del Departamento del mismo nombre, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 170.568.42, autorizado

por decreto N.º 8339|48 del Ministerio de Economía.

ESCUELA ENOLOGICA DOCTOR JULIO CORNEJO EN CAFAYATE". Ubicada en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 221.181.75, autorizado por decreto N.º 8446|48, del Ministerio de Economía.

"REFECCION DEL LOCAL QUE OCUPA LA COMISARIA DE CAFAYATE", de dicha localidad, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 10.519.67, autorizado por decreto N.º 8213|48, del Ministerio de Economía.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N), por cada una de las dos primeras obras \$ 5.— (CINCO PESOS M|N), por la tercera.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones y Adjudicaciones), sito en Zuviña 536, en sobre cerrado y lacrado, con la leyenda de referencia, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que serán abiertos el día 31 de Marzo de 1948, a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurren al acto.

Salta, Febrero 28 de 1948.

SERGIO ARIAS
Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Ing. WALTER E. LERARIO
Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 105.20

e|4 al 10|4|48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N.º 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N.º 11 192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR